

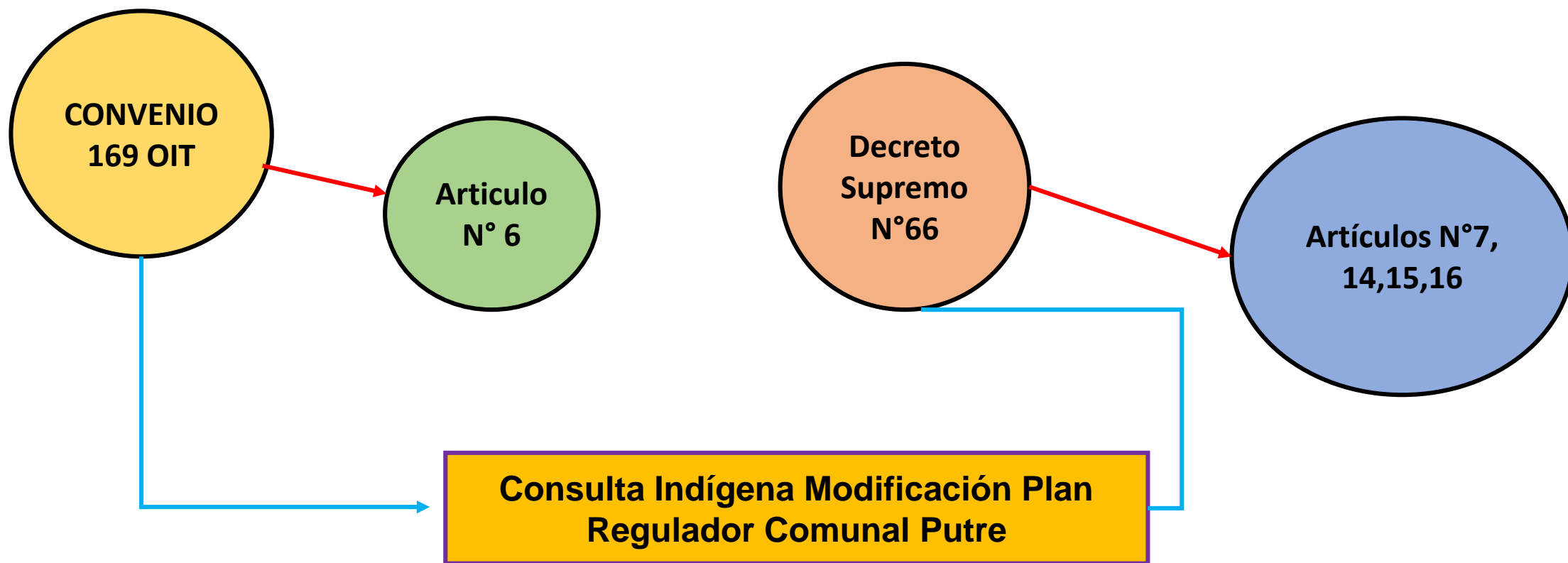
Consulta Indígena Modificación  
Plan Regulador Comunal Putre

# ETAPA N°2 DE INFORMACION



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
SECOPLAC

# MOTIVOS QUE LA JUSTIFICAN






REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
SECOPLAC

# ETAPA DE INFORMACION

Convenio  
**169**  
de la OIT


**SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS  
Y TRIBALES EN PAÍSES  
INDEPENDIENTES**



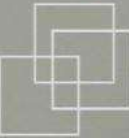
**PATAKA KAYUMARRI AYLLA CHILKA**  
PU MAPUCHE GEAL KAKE TX KON  
MAPUCHE M LELU  
N WK LENOLU MAPU

**169 OIT AMTA**  
JACH'A MARK TAYPIN AKA  
PACHPAN UTJASIRINAJA

**HAKA TANO O TE OIT 169**  
O RUNGA I TE TANGATA  
HAKATERE TUAI O TE  
HENUA



Oficina  
Internacional  
del Trabajo



## Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
  - a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
  - b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
  - c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
2. Las consultas llevadas a cabo en la aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.



# ETAPA DE INFORMACION


Artículo 7º.- Medidas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas. Los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 4º de este reglamento, deberán consultar a los pueblos indígenas cada vez que se prevean medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Son medidas legislativas susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas los anteproyectos de ley y anteproyectos de reforma constitucional, ambos iniciados por el Presidente de la República, o la parte de éstos cuando sean causa directa de un impacto significativo y específico sobre los pueblos indígenas en su calidad de tales, afectando el ejercicio de sus tradiciones y costumbres ancestrales, prácticas religiosas, culturales o espirituales, o la relación con sus tierras indígenas.



**Decreto 66**  
APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA a) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha Publicación: 04-MAR-2014 Fecha Promulgación: 15-NOV-2013  
Tipo Versión: Único De: 04-MAR-2014  
Url Cont: http://bcn.bcn.cl/ley



APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA a) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA.

Santiago, 15 de noviembre de 2013. - Hoy se decretó lo que sigue:

Mm. 66.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.633, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que rató el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.578, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.686, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo N° 124, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el artículo 34 de la ley N° 19.253, en los artículos 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y en la resolución N° 1.900, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre creación del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que con fecha 27 de junio de 1969, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Cuarta Reunión adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

Que el Congreso Nacional dio su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho convenio, siendo depositado el instrumento de ratificación con fecha 15 de septiembre de 2009;

Que el referido Convenio N° 169 de la OIT fue promulgado por medio del decreto supremo N° 216, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 369, del año 2000, y N° 1.050, del año 2005, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT tiene el carácter de norma autoaplicable;

Que en su Observación General, correspondiente al año 2011, la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (CERD) ha señalado respecto a la comisión que "tiene que establecer mecanismos apropiados a escala nacional y cilo debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias";

Que a raíz de la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT se ha hecho necesario establecer un procedimiento administrativo especial de aplicación general, que permita fijar la implementación del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 de aquel tratado internacional.



# ETAPA DE INFORMACION


Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN Ley Chile

### Decreto 66

APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha Publicación: 04-MAR-2014 Fecha Promulgación: 15-NOV-2013  
Tipo Versión: Única De: 04-MAR-2014  
URL Texto: http://www.leychile.cl



APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA

Santiago, 15 de noviembre de 2013. - Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 66. - Vistos: lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 33 de la Constitución Política de la República, en el decreto con fuerza de ley N° 1.149 del 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.840, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo N° 124, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el artículo 14 de la ley N° 19.253; en los artículos 6 N° 1 letra a) y N° 2 del convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y en la resolución N° 1.600, de 2006, de la Comisión General de la República, que fija normas sobre extensión del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que con fecha 27 de junio de 1989, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Quinta Sesión adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

Que el Congreso Nacional dio su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho convenio, siendo depositado el instrumento de ratificación con fecha 13 de septiembre de 2009;

Que el referido Convenio N° 169 de la OIT fue promulgado por medio del decreto supremo N° 216, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 309, del año 2006, y N° 1.050, del año 2006, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT tiene el carácter de norma autoaplicable;

Que en su observación General, correspondiente al año 2011, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) ha señalado respecto a la consulta que "tienen que establecerse mecanismos apropiados a escala nacional y ello debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias";

Que a raíz de la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT se ha hecho necesario establecer un procedimiento administrativo especial de aplicación general, que permita fijar la implementación del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 de aquel tratado internacional.

Artículo 14.- De la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. De conformidad con la ley, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

Le corresponderá especialmente la coordinación y ejecución en su caso de la asistencia técnica que requieran los órganos de la Administración del Estado, señalados en el artículo 4º del presente reglamento, para la realización de procedimientos de consulta.




# ETAPA DE INFORMACION

Artículo 18.- Suspensión del proceso de consulta. Si durante el proceso de consulta se produjeran actos o hechos ajenos a las partes que impidan la realización u obstaculicen gravemente cualquiera de las etapas de la misma, el órgano responsable de la medida podrá suspender fundadamente el mismo hasta que se den las condiciones requeridas para su continuación.


Asimismo, el pueblo indígena susceptible de ser afectado directamente podrá solicitar fundadamente al órgano responsable, la suspensión del proceso de consulta conjuntamente con el plazo de la etapa correspondiente.

En ambos casos, el órgano responsable de la medida deberá evaluar la procedencia de la suspensión. La decisión de suspensión se sustentará en un informe motivado sobre los actos o hechos que afectan cualquiera de las etapas del procedimiento de consulta, no pudiendo dicha suspensión, de ser el caso, superar el plazo de quince días hábiles.

Cumplido ese plazo, el organismo respectivo podrá reanudar la etapa de la consulta que se hubiese suspendido, en un lugar y en condiciones que garanticen la continuidad del proceso, en coordinación con los o las representantes del o de los pueblos indígenas.

 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN **LeY Chile**

**Decreto 66**  
APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DERIVADA NORMATIVA QUE DERIVA.  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



Fecha Publicación: 04-MAR-2014 | Fecha Promulgación: 15-NOV-2013  
Tipo Versión: Único De: 04-MAR-2014  
URL: <http://leychile.cl/leyp/00012847>

APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DERIVADA NORMATIVA QUE DERIVA.

Santiago, 15 de noviembre de 2013. - Hoy se decretó lo que sigue:  
Núm. 66.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 33 de la Constitución Política de la República, en el decreto con fuerza de ley N° 1.719-693, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que rige el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.578, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.251 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo N° 124, de 2005, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el artículo 24 de la Ley N° 19.251, en los artículos 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y en la resolución N° 1.860, de 2008, de la Corporación General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que con fecha 27 de junio de 1969, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Suplemento Extraordinario adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

Que el Congreso Nacional dio su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho convenio, siendo depositado el instrumento de ratificación con fecha 15 de septiembre de 2004;

Que el referido convenio N° 169 de la OIT fue promulgado por medio del decreto supremo N° 216, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 300, del año 2001, y N° 1.050, del año 2008, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT tiene el carácter de norma autoaplicable;


Que en su observación general, correspondiente al año 2011, la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (CEACR) ha señalado respecto a la consulta que "tienen que establecerse mecanismos apropiados a escala nacional y ello debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias";

Que a raíz de la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT se ha hecho necesario establecer un procedimiento administrativo especial de aplicación general, que permita fijar la implementación del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 de aquel tratado internacional.



# ETAPA DE INFORMACION

Artículo 15.- Inicio del proceso. Se dará inicio al proceso mediante la convocatoria a la primera reunión de planificación del proceso de consulta que realice el órgano responsable a los pueblos indígenas susceptibles de ser afectados directamente, según el alcance, nacional, regional y local, de la afectación que produzca la medida. Esta convocatoria se sujetará a las siguientes reglas:

 **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN** Ley Chile

**Decreto 66**  
APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTICULO 6 N° 1 LETRA a) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

Fecha Publicación: 04-MAR-2014 | Fecha Promulgación: 15-NOV-2013  
Tipo Versión: Única De: 04-MAR-2014  
Url Cierre: http://bcn.cl/26k4t



APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDÍGENA EN VIRTUD DEL ARTICULO 6 N° 1 LETRA a) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA.

Santiago, 15 de noviembre de 2013. - Hoy se decretó lo que sigue:

Mín. 66.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.493, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que rató el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.578, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.696, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo N° 124, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamenta el artículo 34 de la ley N° 19.253, en los artículos 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y en la resolución N° 1.900, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre creación del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que con fecha 27 de junio de 1969, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Cuarta Sesión adoptó el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes;

Que el Congreso Nacional dió su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho convenio, siendo depositado el instrumento de ratificación con fecha 15 de septiembre de 2009;

Que el referido Convenio N° 169 de la OIT fue promulgado por medio del decreto supremo N° 216, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 369, del año 2000, y N° 1.050, del año 2006, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT tiene el carácter de norma autoaplicable;

Que en su Observación General, correspondiente al año 2011, la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (CERD) ha señalado respecto a la comisión que "tienen que establecer mecanismos apropiados a escala nacional y cilo debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias";

Que a raíz de la entrada en vigencia del Convenio N° 169 de la OIT se ha hecho necesario establecer un procedimiento administrativo especial de aplicación general, que permita fijar la implementación del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 de aquel tratado internacional.

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE**  
INVITA A REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN  
CONSULTA INDÍGENA PLAN REGULADOR

**SE INFORMA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA DEL ANTEPROYECTO MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUTRE, ETAPA PLANIFICACIÓN.**

**NORMATIVA:**  
ART. 7 Y 15 DECRETO N° 66 MIN. DESARROLLO Y FAMILIA, DE LA CONSULTA INDÍGENA, ART. 6 Y 7 DEL CONVENIO 169 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, OIT.


**MOTIVO DE LA REUNIÓN DE PLANIFICACIÓN:**  
ENTREGAR INFORMACIÓN, ACORDAR METODOLOGÍA Y DETERMINAR REPRESENTANTES. FECHAS DE ETAPAS Y REUNIONES.

**PUTRE:** MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 20:00 HORAS, SALA DE REUNIONES SERGIO DINI, PUTRE.  
**ZAPAHUIRA:** SÁBADO 15 DE ABRIL DE 2023, A LAS 10:00 HORAS, PLAZA PÚBLICA DE ZAPAHUIRA.  
**PREGUNTAS A TELÉFONO:** +569 33778938, **CORREO ELECTRÓNICO:** PLANREGULADOR@IMPUTRE.CL

**FABIÁN HILAJA HUMIRE**  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE



# ETAPA DE INFORMACION

 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN **Ley Chile**

**Decreto 66**  
APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDIGENA EN VIRTUD DEL ARTICULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES



Fecha Publicación: 04-MAR-2014 | Fecha Promulgación: 13-NOV-2013  
Tipo Versión: Única De: 04-MAR-2014  
URL Texto: <http://bit.ly/1z8xyl>

APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA INDIGENA EN VIRTUD DEL ARTICULO 6 N° 1 LETRA A) Y N° 2 DEL CONVENIO N° 169 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Y DEROGA NORMATIVA QUE INDICA

Santiago, 15 de noviembre de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:  
Mm. 66.- Vistos: lo dispuesto en los artículos 12 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, en el decreto con fuerza de ley N° 1.719.493, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.578, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.896, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253 que Establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto supremo N° 124, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que reglamentó el artículo 34 de la ley N° 19.253, en los artículos 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

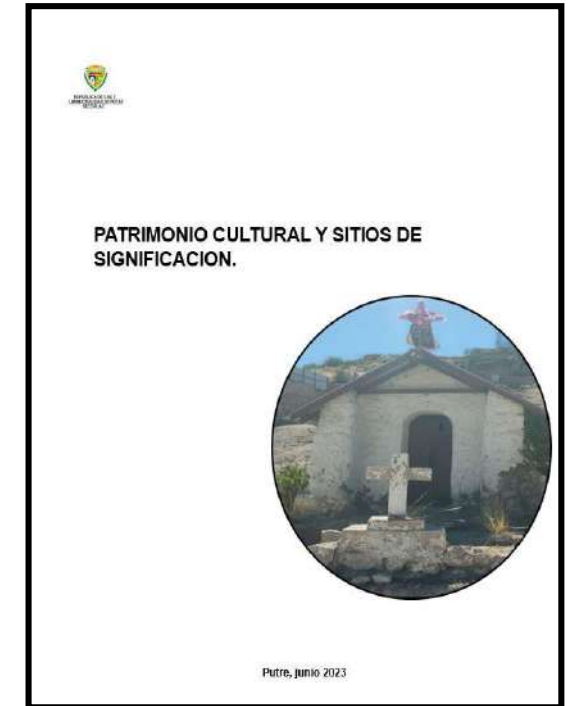
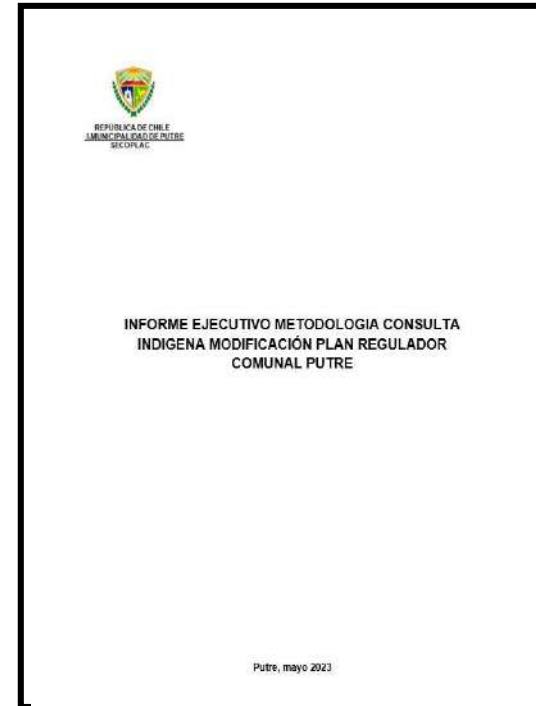
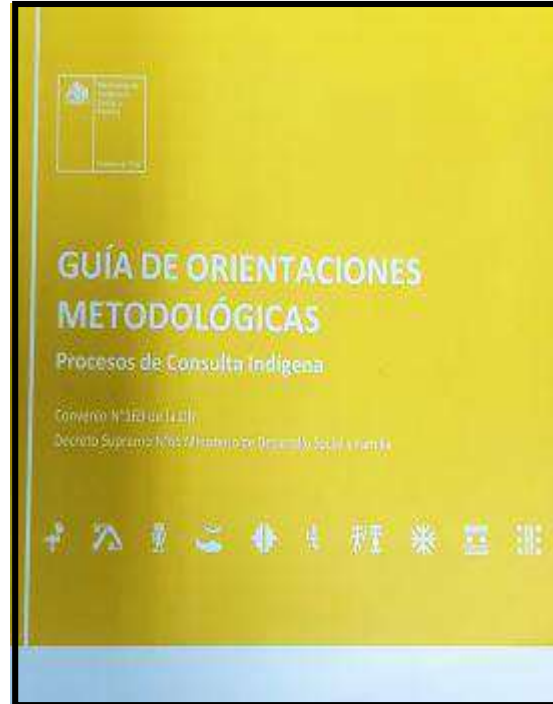
Considerando:  
Que con fecha 27 de junio de 1989, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su Septuagésima Sexta Sesión adoptó el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.  
Que el Congreso Nacional dio su aprobación al proyecto de acuerdo aprobatorio de dicho convenio, siendo depositado el instrumento de ratificación con fecha 19 de septiembre de 2008.  
Que el referido convenio N° 169 de la OIT fue promulgado por medio del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.  
Que conforme lo resuelto por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 305, del año 2000, y N° 1.020, del año 2008, el artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la OIT tiene el carácter de norma autoejecutable.  
Que en su Observación General, correspondiente al año 2011, la Comisión de Expertos en aplicación de convenios y recomendaciones (CECER) ha señalado respecto a la consulta que "tienen que establecerse mecanismos apropiados a escala nacional y ello debe realizarse de una forma adaptada a las circunstancias".  
Que a raíz de la entrada en vigencia del convenio N° 169 de la OIT se ha hecho necesario establecer un procedimiento administrativo especial de aplicación general, que permita fijar la implementación del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 de aquel tratado internacional.

Artículo 16.- Procedimiento de consulta. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento, todo procedimiento apropiado de consulta deberá contemplar las siguientes etapas:

- 1.- Etapa Planificación. ✓
- 2.- Etapa Información.
- 3.- Etapa de Deliberación.
- 4.- Etapa de Diálogo.
- 5.- Etapa Sistematización.

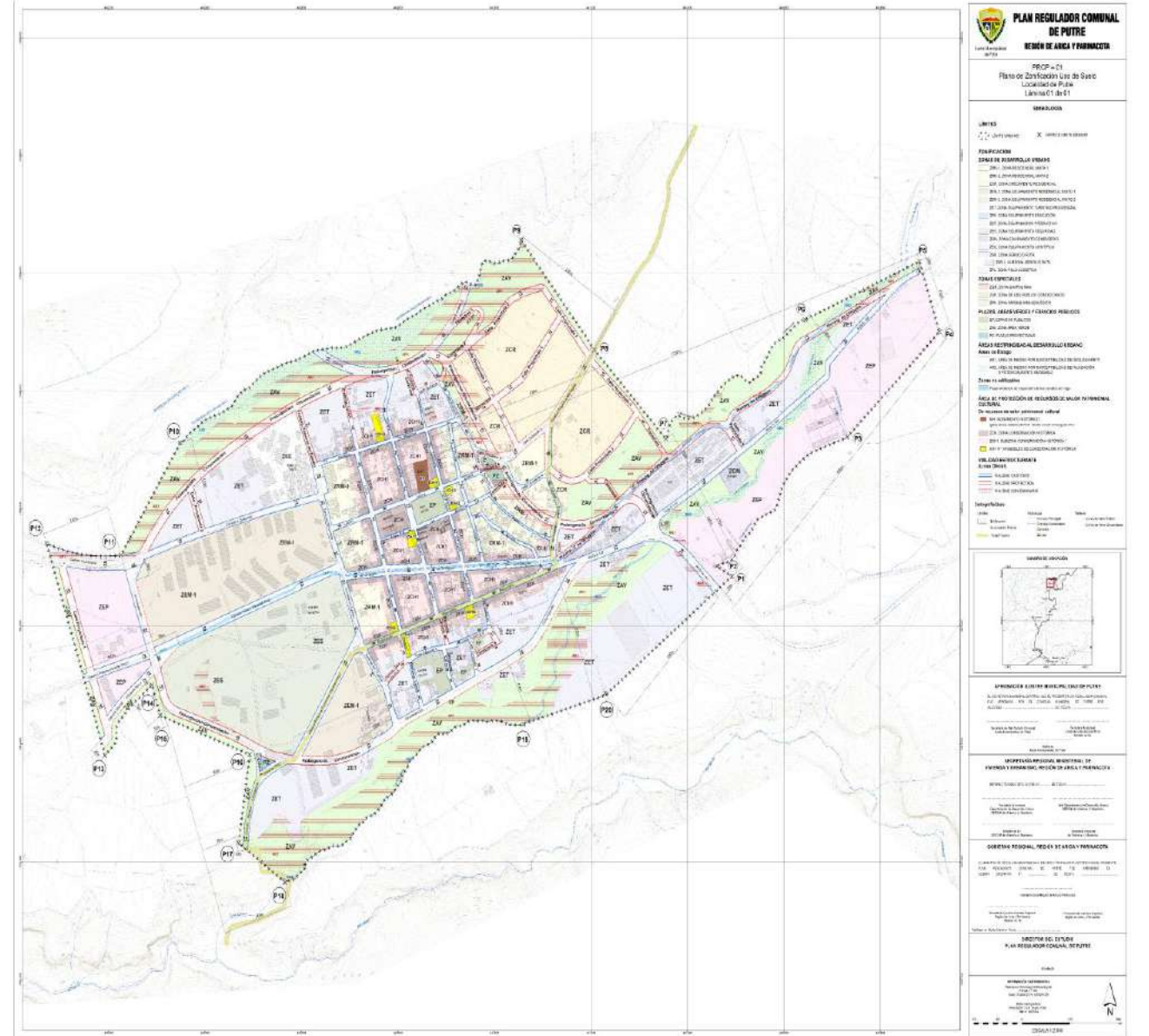


# MATERIAL ENTREGADO



# ANTECEDENTES DE LA MEDIDA A CONSULTAR

**\*MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUTRE INCLUYE A ZAPAHUIRA\***



## NATURALEZA DE LA MEDIDA

---

- Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre (PRC), que pudiera afectar a: “*sitios indígenas de significación cultural, tradicional y religiosa, a tierras y territorios indígenas; entre otros*”.

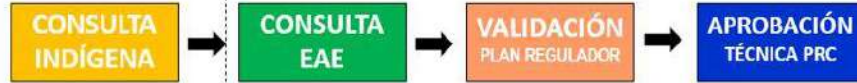


# ALCANCES E IMPLICANCIAS

---

- Con la modificación del PRC, **¿Existe la posibilidad de afectar sitios de significación cultural, patrimonial y espiritual; tierras y territorios de la localidad de Zapahuira?**





Calendario preliminar para la Modificación del Plan Regulador Comunal

ACTIVIDADES A REALIZAR	Año 2023										Año 2024										
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consulta Indígena	■	■	■																		
Actividades Previas Consultora					■	■	■														
Consulta Pública EAE								■	■												
Audiencias Ciudad. y COSOC										■	■	■	■	■	■						
Presentación Concejo y MINVU															■	■	■	■	■	■	■
Exposición CORE e Ingreso CGR																				■	■

**D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.6.** (Sistema de Información Procesos Elaboración P.R.C.)

**D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.10.** (El P.R.C. será confeccionado, en calidad de función privativa, por la municipalidad respectiva.)

**D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.11.** (El Procedimiento para la Elaboración y Aprobación P.R.C.).

# LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE REGULAN LOS PLANES REGULADORES COMUNALES P.R.C. EN CHILE.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

### Decreto 458; Decreto con Fuerza de Ley 458

APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 13-AGO-1970 | Fecha Promulgación: 16-DIC-1970  
Tipo Versión: Última Versión De: 19-AGO-2023  
Última Modificación: 07-JUL-2023 Ley 21582  
URL Corta: <https://bcn.cl/34z1r3>

APRUEBA NUEVA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Cambio, 18 de Diciembre de 1975.- Hoy se dictó el siguiente decreto:

Num. 458.- Vistos: las facultades que al decreto ley N° 492, de 5 de Agosto de 1974, otorgó al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo para fijar los textos definitivos de las leyes relativas a construcciones y urbanización.

Decreto:  
El nuevo texto de la Ley General de Construcciones y Urbanización será el siguiente:

LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I  
Bases de Competencia

Artículo 1°.- Las disposiciones de la presente ley, relativas a planificación urbana, urbanización y construcción, y las de la Ordenanza que adopte la materia dice el Presidente de la República, según en todo el territorio nacional.

Artículo 2°.- Esta legislación de carácter general tendrá tres niveles de acción:

La Ley General, que contiene los principios, atribuciones, potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares, en las acciones de planificación urbana, urbanización y construcción.

La Ordenanza General, que contiene las disposiciones reglamentarias de esta ley y que regula el procedimiento administrativo, el proceso de planificación urbana, urbanización y construcción, y los estándares técnicos de diseño y construcción exigibles en los dos últimos.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 10-Jul-2023 página 1 de 98

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

### Decreto 47

FIJA NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 05-JUN-1992 | Fecha Promulgación: 16-ABR-1992  
Tipo Versión: Última Versión De: 15-MAY-2023  
Última Vigencia: 10-MAY-2023  
Fu Vigencia: Evento pendiente  
Última Modificación: 16-MAY-2023 Decreto 31  
URL Corta: <https://bcn.cl/39244p>

En la edición del Diario Oficial N° 34.570 de 16 de Mayo de 1992, se publicó el Decreto N° 47, del Ministerio de vivienda y urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Atendido a que dicha publicación contiene errores de forma, que si bien se sitúan en cada su contenido, se encuentran corregidos, se publica en esta edición el texto íntegro del citado decreto, con las correcciones pertinentes.

FIJA NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES  
Santiago, 16 de Abril de 1992.- Hoy se dictó lo que sigue:

Num. 47.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 168 del D.F.L. N° 458, (V. y U.) de 1975; Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.L. N° 1.395, de 1979; el artículo 2° de la ley 16.164 y las facultades que me confiere el artículo 32 inciso 3° de la Constitución Política de la República de Chile,

Decreto:

ARTÍCULO PRIMERO.- Fíjase el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que reemplaza totalmente la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, por la siguiente Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones:

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I  
NORMAS DE COMPETENCIA, DEFINICIONES Y PLAZOS

Decreto 14, VIVIENDA

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 10-Jul-2023 página 1 de 98

# LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE REGULAN LOS PLANES REGULADORES P.R.C. COMUNALES EN CHILE



Calendario preliminar para la Modificación del Plan Regulador Comunal

ACTIVIDADES A REALIZAR	Año 2023										Año 2024										
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consulta Indígena	■	■	■	■																	
Actividades Previas Consultora						■	■	■													
Consulta Pública EAE								■	■												
Audencias Ciudad. y COSOC										■	■	■	■	■							
Presentación Concejo y MINVU															■	■	■	■	■	■	■
Exposición CORE e Ingreso CGR																				■	■

D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.11. (El Procedimiento para la Elaboración y Aprobación P.R.C.).


Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

### Decreto 135

AFRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 05-ABR-1978 | Fecha Promulgación: 17-FEB-1978  
Tipo Versión: Texto Original De: 06-NOV-1978  
Versión Vigente: 05-ABR-1978  
Fué Vigencia: 12-07-1983  
URL Corte: <http://www.leychile.cl>



**APRUEBA REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

Rma. 135. - Santiago, 17 de Febrero de 1978. - Visto: el D.L. N° 1.385, de 1978; el artículo 2° de la Ley N° 16.391; los decretos supremos N° 355, y N° 397, ambos de Vivienda y Urbanismo, publicados en el Diario Oficial de 4 y 6 de Febrero de 1977, respectivamente y las facultades que se confiere al N° 1, del artículo 18° del D.L. N° 327, de 1974, y

Considerando:

La conveniencia de crear un registro único de consultores, a fin que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Servicios de Vivienda y Urbanismo, concierten mediante un sistema selectivo debidamente reglamentado, los estudios, asesorías y proyectos que precisen para el cumplimiento de sus funciones,

Decreto:

Agruñase el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto se entenderá formar parte integrante del presente decreto.

Anúncese, córrase razón, publíquese e insértese en la Recopilación del Reglamento de la Contratación General de la República. - REGISTRO SUBRODENT ÚNICO, General de Ejecución, Presidente de la República. - Andrés Clark Flores, Comandante de Grupo (I). Ministro de Vivienda y Urbanismo subrogante.

Lo que transcribo a D.L. para su conocimiento. - Saludo a D.L. - Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.

**REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**TÍTULO I**

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Créase el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Sólo los consultores inscritos en este Registro podrán ejecutar los estudios, asesorías y proyectos, en adelante "el o los estudios", para las entidades que se señalan en el artículo siguiente.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 11-Jul-2023 - página 1 de 13


Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

### Decreto 32

AFRUEBA REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Fecha Publicación: 04-NOV-2015 | Fecha Promulgación: 17-AUG-2015  
Tipo Versión: Unica De: 04-NOV-2015  
URL Corte: <http://www.leychile.cl>



**AFRUEBA REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

Rma. 32. - Santiago, 17 de agosto de 2015.

Visto y considerando:

Se dispuso en el artículo 32 número 6° y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto ha sido refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.369, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en la Ley N° 19.850, de Bases de los Ejecutivos Regionales Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, y el acuerdo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad N° 4, de fecha 17 de agosto de 2015.

Decreto:

Artículo primero.- Apruébese el siguiente Reglamento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, establecida en la ley N° 19.369, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

**TÍTULO I**

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Rúbica de Aplicación. El presente reglamento establece las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con lo preceptuado en la ley N° 19.369, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

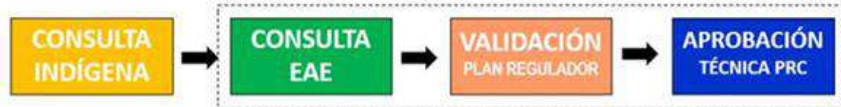
Artículo 2°.- Objetivo de la Evaluación Ambiental Estratégica. El objetivo de la Evaluación Ambiental Estratégica es la incorporación de consideraciones substanciales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamiento territorial que la ley establece.

Artículo 3°.- Carácter Obligatorio de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 10-Jul-2023 - página 1 de 13



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE PUTRE  
SECOPLAC



Calendario preliminar para la Modificación del Plan Regulador Comunal

ACTIVIDADES A REALIZAR	Año 2023												Año 2024											
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
Consulta Indígena																								
Actividades Previas Consultora																								
Consulta Pública EAE																								
Audiencias Cuid. y COSOC																								
Presentación Concejo y MINVU																								
Exposición CORE e Ingreso CGR																								

D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.5. Procedimiento de Elaboración P.R.C:

D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.6. (Sistema de Información Procesos Elaboración P.R.C.)

# LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE REGULAN LOS PLANES REGULADORES P.R.C. COMUNALES EN CHILE

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

## Ley 20285

SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Fecha Publicación: 20-AGO-2009 | Fecha Promulgación: 11-AGO-2009  
Tipo Versión: Última Versión De: 01-MAY-2023  
Última Modificación: 24-FEB-2023 Ley 21210  
URL Cita: <http://www.leychile.cl>

LEY NÚM. 20.285

SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de Ley, iniciado en Moción de los HH. Senadores señores Jaime Santoni Mujica y Hernán Larraín Ferradales:

Proyecto de Ley:

Artículo primero.- Apruébese la siguiente Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado:

TÍTULO I  
Normas Generales

Artículo 1º.- La presente Ley regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

1. La autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado: es la autoridad con competencia comunal, provincial, regional o, en su caso, el jefe superior del servicio a nivel nacional.
2. El Concejo: el Concejo para la Transparencia.
3. Día hábil o plazo de días hábiles: es el plazo de días establecido en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, entendidos los sábados, los domingos y los festivos.
4. La Ley de Transparencia: la presente Ley de

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 12-Jul-2023 | página 1 de 28

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

## Ley 19300

APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Fecha Publicación: 09-MAY-1994 | Fecha Promulgación: 01-MAY-1994  
Tipo Versión: Última Versión De: 20-MAY-2023  
Fecha Vigencia: 20-MAY-2023  
Fin Vigencia: Efecto pendiente  
Última Modificación: 28-MAY-2023 Ley 21562  
URL Cita: <http://www.leychile.cl>

APRUEBA LEY SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de Ley:

"TÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo que otras normas legales establecidas sobre la materia.

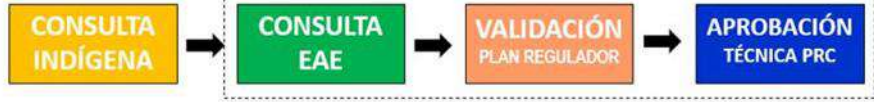
Artículo 2º.- Para todos los efectos legales, se entenderá por:

- a) Biodiversidad o Diversidad Biológica: la variabilidad de los organismos vivos, que forman parte de todos los ecosistemas terrestres y acuáticos. Incluye la diversidad dentro de una misma especie, entre especies y entre ecosistemas;
- a bis) Biotecnología: se entiende toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;
- a ter) Cambio Climático: se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables;
- b) Conservación del Patrimonio Ambiental: el uso y aprovechamiento racional de la naturaleza, en su caso, de los componentes del medio ambiente, especialmente aquellos propios del país que sean únicos, escasos o representativos, con el objeto de asegurar su permanencia y su capacidad de regeneración;
- c) Contaminación: la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en

Ley 20417  
Art. PRIMERO N° 1  
a)  
D.O. 26.01.2016

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl) - documento generado el 11-Jul-2023 | página 1 de 41

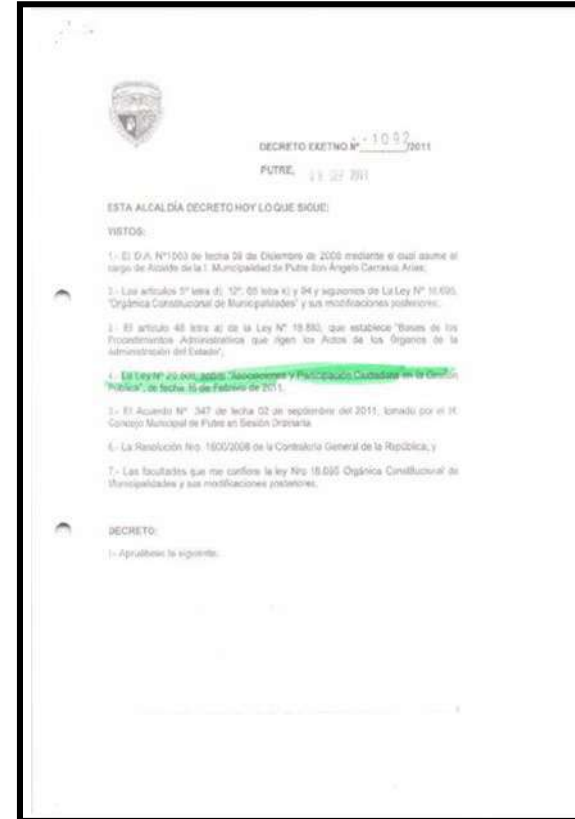
# LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENANZAS QUE REGULAN LOS PLANES REGULADORES P.R.C. COMUNALES EN CHILE



Calendario preliminar para la Modificación del Plan Regulador Comunal

ACTIVIDADES A REALIZAR	Año 2023												Año 2024											
	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
Consulta Indígena	■	■	■	■																				
Actividades Previas Consultora					■	■	■	■																
Consulta Pública EAE								■	■															
Audiencias Ciudad. y COSOC										■	■	■	■	■										
Presentación Concejo y MINVU															■	■	■	■	■	■	■			
Exposición CORE e Ingreso CGR																				■	■			

D.S. N° 47 O.G.U.C. Art. 2.1.11. (El Procedimiento para la Elaboración y Aprobación P.R.C.).





## Identificación de Actividades

IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	<b>DEMARCAION POLIGONO MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL PUTRE INCLUYE LOCALIDAD DE ZAPAHUIRA.</b>
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	Esta es una actividad de aproximación con la comunidad de la localidad de Zapahuira, a objeto conocer y demarcar el polígono propuesto en el Estudio Modificación Plan Regulador Comunal de Putre, que incluye la localidad de Zapahuira
METODOLOGIA	Esta es una actividad práctica acordada con la comunidad de Zapahuira, la cual se desarrollará al aire libre, donde se trabajará en la demarcación del polígono propuesto en el Estudio. En una primera parte de la actividad se trabajará con el plano propuesto en la modificación donde se identificarán junto a la comunidad los vértices del polígono, para luego pasar al trabajo de terreno donde se procederá a realizar su demarcación, esta actividad será liderada por el <b>Profesional Arquitecto</b> en compañía del <b>Profesional Social</b> quien tendrá por misión recoger las inquietudes y vivencias que se generen en terreno.
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Demarcar los vértices del polígono, propuesto en el Estudio Modificación Plan Regulador Comunal de Putre, que incluye la localidad de Zapahuira.
DURACION	2 ½. Dos horas treinta minutos.
MATERIALES	Para esta actividad se necesitará una colación en base a agua fruta y un snack, bloqueador, gorro y sombrero.
VERIFICADORES	Lista de asistencia, registro fotográfico, grabación y programa de la actividad.

<b>IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>RECORRIENDO LAS ZONIFICACIONES Y LA VIALIDAD PROPUESTA EN EL POLIGONO DEL ESTUDIO MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL PUTRE, QUE INCLUYE LA LOCALIDAD DE ZAPAHUIRA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	Esta es una actividad que busca que la comunidad de Zapahuira en conjunto al equipo Secoplac de la Ilustre Municipalidad de Putre, encargado de la Consulta Indígena Modificación Plan Regulador Comunal Putre, que incluye la localidad de Zapahuira conozcan e identifiquen en terreno la propuesta de zonificación y el polígono propuesto en el Estudio. A objeto de hacer un levantamiento de necesidades y solicitar la asesoría técnica cuando se requiera a organismo sectoriales del Estado. La asistencia y coordinación de los organismos sectoriales, se hará a través de la oficina Secoplac de Ilustre Municipalidad de Putre, quien convocará a petición de la comunidad.
<b>METODOLOGIA</b>	El carácter de la actividad es teórico práctico, y esta se desarrollará al aire libre, para ello al inicio de la actividad se realizará una exposición en terreno a cargo del <b>Profesional Arquitecto</b> , quien les expondrá a través del plano propuesto en el estudio, las zonificaciones y la vialidad, y sus significancias. Para luego realizar un recorrido por todo el polígono, donde haremos detecciones en aquellos lugares donde la comunidad solicite, donde se aclararan dudas o consultas que se generen con motivo del recorrido, en esta parte se constara con tarjetas con las siglas de las zonificaciones para incentivar el reconocimiento de nuevos sectores dentro del polígono. Por su parte el <b>Profesional Social</b> , tomara notas de todas aquellas inquietudes que se generen, a objeto de jerarquizar las necesidades e inquietudes planteadas por la comunidad, para luego canalizar la asistencia en terreno de organismos sectoriales del Estado de Chile, demandado por la comunidad para aclarar e informar las inquietudes emanadas de la actividad.
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>	Recorrer e identificar las zonificaciones y la vialidad propuesta en el polígono del Estudio Modificación Plan Regulador Comunal Putre, que incluye la localidad de Zapahuira.
<b>DURACION</b>	2 ½. Una hora treinta minutos
<b>MATERIALES</b>	Para esta actividad se necesitará una colación en base a agua fruta y un snack, bloqueador, gorro y sombrero.
<b>VERIFICADORES</b>	Lista de asistencia, registro fotográfico, grabación y programa de la actividad.



<b>IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>RECORRIENDO Y REVIVIENDO PUTRE- ZAPAHUIRA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	Esta actividad será acordada en cuanto a horario, fecha y lugar con los intervinientes o representantes de la comunidad ante la Consulta Indígena; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>METODOLOGIA</b>	Esta actividad es de carácter práctico que se desarrollará al aire libre, donde se recorrerán sectores y calles que componen el entramado de los pueblos de Putre y Zapahuiria, en esta actividad los actores que participarán serán los representantes escogidos por la comunidad, ante el proceso de consulta indígena; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre. quienes nos narrarán de manera oral lugares donde se desarrollan o desarrollaron prácticas ceremoniales, espirituales, culturales y agropecuaria. Ante del desarrollo de la actividad en terreno habrá una planificación previa con los participantes de los lugares a visitar, se les solicitara que nos puedan aportar con fotografías que den cuenta de las actividades desarrolladas, de igual manera se les solicitara, poder hacer un respaldo físico de aquellas imágenes que nos proporcionen. Para facilitar el trabajo en terreno se utilizarán cintas distintivas adheridas a un clavo el cual nos permitirá demarcar los lugares visitados durante la actividad en terreno. Para el respaldo de la actividad se utilizarán grabadoras, registro fotográfico y hoja de sistematización. Esta actividad estará acompañada del profesional social y el arquitecto.
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>	Conocer e Identificar tierras, territorios, sitios ceremoniales, espirituales, culturales y de práctica agropecuaria que pudiesen ser afectados o revitalizados con la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>DURACION</b>	1 ½. Una hora treinta minutos
<b>MATERIALES</b>	Para esta actividad se necesitará en el caso que se desarrolle en el día una colación en base a agua fruta y un snack, bloqueador, gorro y sombrero. En el caso de que esta sea realizada en la noche se realizara después del horario de cena. No más allá de las 20:00 hrs. Los participantes tendrán acceso al plano Modificación Plan Regulador Comunal Putre, como también tarjetas con la simbología de zonificación
<b>VERIFICADORES</b>	Lista de asistencia, registro fotográfico, grabación y programa de la actividad.

<b>IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>HISTORIA DE NUESTRO PASADO Y PRESENTE DE PUTRE Y ZAPAHUIRA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	Esta actividad se acordará en cuanto a horario y fecha, con los intervinientes representantes de la comunidad ante la Consulta Indígena; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>METODOLOGIA</b>	Esta actividad será de carácter práctico se desarrollará en un espacio cerrado, donde los representantes de la comunidad ante la consulta indígena “Modificación Plan Regulador Comunal de Putre” se les incentivara a participar a través de preguntas abierta que promuevan el recordar lugares típicos que eran utilizados en el pasado para acordar actividades u otras instancias de participación social, cultural, espiritual o actividades agropecuarias. También tendrán como soporte grafico imágenes de lugares del pueblo que se irán colocando sobre el plano; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre. Para el registro de esta actividad se utilizará, grabadora, registro fotográfico y hoja de sistematización, en esta actividad participará el profesional social y el profesional arquitecto.
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>	Identificar y rememorar sitios de interés social, cultural, espiritual o de actividades agropecuarias que pudiesen ser afectados o revitalizados con la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>DURACION</b>	2 ½. Dos horas treinta minutos
<b>MATERIALES</b>	Para esta actividad se necesitará, un espacio cerrado, proyector, notebook, grabadora, cámara fotográfica, plano de la propuesta de modificación. Imágenes de las localidades de Putre y Zapahuira. Te, café y sopainilla

<b>IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>UTA Y TERRITORIO DE PUTRE Y ZAPAHUIRA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	Esta actividad se acordará en cuanto a horario y fecha, con los intervinientes o representantes de la comunidad ante la Consulta Indígena; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>METODOLOGIA</b>	Esta actividad se desarrollará al aire libre, donde se recorrerán todos los sectores y calles que componen el pueblo de Putre como Zapahuira, acá los actores importantes serán los intervinientes o representantes de la comunidad quienes nos narrarán de manera oral lugares donde existen o existían casas típicas. Previo al desarrollo de la actividad se realizará una planificación de los lugares a visitar. Para sistematizar esta actividad se ocuparán registro fotográfico, grabadora y hoja de sistematización, también les solicitaremos a los participantes que nos puedan aportar con fotos que den cuenta de casas emplazadas en la localidad
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>	Identificar y reconocer construcciones de casas típicas que pudiesen ser afectados o revitalizadas con la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>DURACION</b>	1 ½. Una hora treinta minutos
<b>MATERIALES</b>	Para esta actividad se necesitará en el caso que se desarrolle en el día una colación en base a agua fruta y un snack, bloqueador, gorro y sombrero. En el caso de que este sea realizado en la noche se realizara después del horario de cena. No más allá de las 20:00 hrs. también utilizaremos cámara fotográfica, grabadora y registro en soporte físico.
<b>VERIFICADORES</b>	Lista de asistencia, registro fotográfico, grabación y programa de la actividad.

<b>IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>PRACTICAS DEL CAMPO Y TERRITORIO DE PUTRE Y ZAPAHUIRA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	Esta actividad se acordará en cuanto a horario y fecha, con los intervinientes o representantes de la comunidad ante la Consulta Indígena; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre.
<b>METODOLOGIA</b>	Esta actividad es de carácter práctico se desarrollará al aire libre, donde los intervinientes o representantes de la comunidad ante la consulta indígena “Modificación Plan Regulador Comunal de Putre” se les incentivara a participar a través de preguntas abierta que promuevan el identificar y describir caminos troperos o pasos de servidumbres al interior de los pueblos de Putre y Zapahuira por donde pasaban con su ganado hacia los potreros. Para el desarrollo de esta actividad de manera previa se desarrollara una planificación de los lugares a visitar el que quedara plasmado en un programa validado por los participantes asistente de esta instancia, para el registro de esta actividad utilizaremos cintas distintivas adosadas a un clavo, para el registro de la actividad utilizaremos registro fotográfico, grabación y hoja de sistematización, de esta actividad participaran como facilitadores el profesional social y el profesional arquitecto.
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>	Identificar y describir caminos troperos o pasos de servidumbre para el paso de animales hacia los potreros que pudiesen ser afectados o revitalizados con la Modificación del Plan Regulador Comunal de Putre
<b>DURACION</b>	2 ½. Dos horas treinta minutos
<b>MATERIALES</b>	Para esta actividad se necesitará en el caso que se desarrolle en el día una colación en base a agua fruta y un snack, bloqueador, gorro y sombrero. En el caso de que este sea realizado en la noche se realizara después del horario de cena. No más allá de las 20:00 hrs. también utilizaremos cámara fotográfica, grabadora y registro en soporte físico.
<b>VERIFICADORES</b>	Lista de asistencia, registro fotográfico, grabación y programa de la actividad.

<b>IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD</b>	
<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>MAPA DE ACTORES DE LA COMUNIDAD DE PUTRE Y ZAPAHUIRA</b>
<b>DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD</b>	Esta actividad se acordará en cuanto a horario fecha y lugar, con los intervinientes o representantes de la comunidad ante la Consulta Indígena; Modificación Plan Regulador Comunal de Putre
<b>METODOLOGIA</b>	Esta actividad se desarrollará con los intervinientes representantes de la consulta indígena Modificación Plan Regulador Comunal de Putre, en donde a través de una reunión amenizada con un café y una sopaipilla se les invitara a identificar actores relevantes que hayan contribuido con el desarrollo local, para ello se preparara un cuestionario de preguntas abiertas que incentiven la conversación y el relato de manera horizontal, en esta actividad intervendrán dos facilitadores a cargo de la consulta
<b>OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD</b>	Identificar y desarrollar un mapa de actores que permitan conocer el capital social y cultural de las localidades de Putre y Zapahuira
<b>DURACION</b>	2 ½. Dos horas treinta minutos
<b>MATERIALES</b>	Cuestionario, grabadora, fotografías y hoja de registro, sopaipillas y café
<b>VERICADORES</b>	Lista de asistencia, registro fotográfico, grabación y programa de la actividad.



Información General	Valorar el Patrimonio	Planificar el Desarrollo Urbano territorial Rescatando su Identidad	Incentivar el Poblamiento	Potenciar el Turismo	Ordenar las actividades en las áreas urbanas, a través de la puesta en valor de sus recursos naturales, culturales, étnicos y reconocimiento de los riesgos naturales
<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 1</b>	<b>PREGUNTA 1</b>
¿Su nombre, edad y a que organización pertenece?	¿Qué entiende usted, por sitios patrimoniales y ceremoniales?	¿Conoce usted que es un plan regulador? ¿Tiene conocimiento para que sirve?	¿Cree usted, que la modificación del Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira es una solución al despoblamiento de su localidad?	¿Cree usted, que el turismo puede ser una forma de desarrollo económico para su localidad? ¿Por qué?	¿Cree usted, que un ordenamiento territorial, podría afectar sitios de significación cultural, patrimonial o espiritual? ¿Por qué?
<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 2</b>	<b>PREGUNTA 2</b>
¿Cuánto es el tiempo, en la que usted lleva viviendo en esta localidad?	¿Cree usted que el reconocimiento de sitios de significación cultural, patrimonial y espiritual son importantes para la identidad de su localidad?	¿Sabe usted, si el actual Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira, se encuentra vigente?	¿Cree usted que con la Modificación del actual Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira, se incentivara el repoblamiento de su localidad?	¿Cuáles serían según usted, las actividades económicas que se debiesen de potenciar en su localidad, a partir de la modificación del Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira	¿Cree usted, que se han afectados los sitios de significación cultural, patrimonial o espiritual de su localidad?
<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 3</b>	<b>PREGUNTA 3</b>
¿Desarrolla usted alguna actividad, agrícola, ganadera, turismo gastronomía? ¿U otra actividad no mencionada?	¿Cree usted, que con la identificación de sitios de significación cultural, patrimonial o espiritual, podrían afectar el desarrollo económico de su localidad?	¿Valora usted, que la propuesta de modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira, valore los sitios de significación cultural, patrimonial o espiritual?	¿Cuáles son sus expectativas con respecto a la modificación del Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira?	¿En su opinión desconociendo la actual propuesta de modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuira, que zonas debiesen de potenciarse para el turismo y la logística?	¿Conoce de los riesgos naturales a lo que esta expuesto/a su localidad ¿Y cómo estos pudiesen afectar los recursos naturales, culturales y patrimoniales?



Información General	Valorar el Patrimonio	Planificar el Desarrollo Urbano territorial Rescatando su Identidad	Incentivar el Poblamiento	Potenciar el Turismo	Ordenar las actividades en las áreas urbanas, a través de la puesta en valor de sus recursos naturales, culturales, étnicos y reconocimiento de los riesgos naturales
¿Cuánto tiempo lleva usted, desarrollándose en la agricultura, ganadería, turismo, gastronomía u otras actividades económicas no mencionadas?	¿Conoce usted lugares de significación cultural, patrimonial o espiritual?	¿De qué manera cree usted, que la propuesta modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá al considerar sitios de significación cultural, patrimonial o espiritual contribuye con el desarrollo económico?	¿Cree usted, que sería una buena opción para el repoblamiento de su localidad, que el Estado desarrolle proyectos de viviendas sociales, donde se incluyan personas de otras comunas de la región?	¿Cree usted, que el Qhapaq Ñan, debiese de potenciarse en términos turísticos tanto para Putre como Zapahuirá?	¿Cree usted, que identificando y dando a conocer mediante esta consulta indígena, los recursos naturales, los sitios de significación cultural, patrimonial y espiritual, se irán a resguardar en la modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá?
<b>PREGUNTA 5</b>	<b>PREGUNTA 5</b>	<b>PREGUNTA 5</b>	<b>PREGUNTA 5</b>	<b>PREGUNTA 5</b>	<b>PREGUNTA 5</b>
¿Ha participado usted, en alguna oportunidad de una Consulta Indígena?	¿Cuál es el valor que usted le da, a los sitios de significación cultural, patrimonial o espiritual de su localidad?	¿Cree usted, que con las nuevas zonificaciones propuestas en la Modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá, se resguarde la identidad local?	¿Cree usted, que con la modificación del Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá, volverán comuneros a ocupar sus tierras?	¿Podría indicarme que lugares turísticos debiesen de potenciarse en su localidad, con miras a un desarrollo económico sostenible?	¿Cuál es el valor que usted le da, a los recursos naturales, sitios de significación cultural, patrimonial y espiritual y por otro lado esta dispuesto/a a negociarlos en pos del desarrollo?
<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 6</b>	<b>PREGUNTA 6</b>
¿Sabe cuál es su rol en una Consulta Indígena?	¿De qué manera cree usted, que se podría resguardar los sitios de significación cultural, patrimonial y espiritual en la modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá?	¿Cómo cree usted, que se podría resguardar la identidad local, a partir de la modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá?	¿Cree usted que el Estado, debiese de otorgar nuevos terrenos a los comuneros de su localidad una vez aprobada la Modificación Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá?	¿Esta de acuerdo, que los sitios de significación cultural, patrimonial y espiritual, que hoy en día se desconocen, sean publicitados, para la visita de turistas?	¿De qué manera se puede mediar el desarrollo de su localidad, no afectando los recursos naturales, culturales, patrimoniales y espirituales?
<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 7</b>	<b>PREGUNTA 7</b>
¿Cree usted, que la Consulta Indígena recoge sus inquietudes?	¿Qué sitios de significación cultural y patrimonial, debiesen de resguardarse por sobre los otros?	¿Qué medidas concretas, debiesen de adoptar el municipio, para resguardar la identidad local?	¿Cuáles son las medidas, que debiera adoptar el municipio y el Estado para frenar el despoblamiento?	¿Piensa usted, que con la modificación del Plan Regulador Comunal Putre-Zapahuirá, se podrán llevar a cabo nuevas actividades económicas?	¿Para finalizar, piensa usted que identificando los riesgos naturales a lo que esta expuesta su localidad se pueden resguardar los sitios de significación cultural y patrimonial, como también la infraestructura de riego y agua potable?